



CATÁLOGO PRODUCTOS DE APOYO

Índice

1 Catálogo de productos de apoyo general	3
2 Catálogo de productos de apoyo relacionados con la mejora de la accesibilidad en el hogar.....	48
2.1 Grupo subvencionable 1: Plato de ducha (09 00 01).....	48
2.1.1 Instrucciones para el grupo subvencionable 1: Plato de ducha.....	49
2.2 Grupo subvencionable 2: Lavabo (09 00 02).....	49
2.2.1 Instrucciones para el grupo subvencionable 2: Lavabo.....	51
2.2.2 Instrucciones para el resto de productos ligados a la mejora de la accesibilidad.....	51



1 Catálogo de productos de apoyo general

Clase/Subclase	División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
04 33 Productos de apoyo destinados a preservar la integridad de los tejidos	a. Productos de apoyo para preservar la integridad de los tejidos en posición tumbada (04 33 06)	100€/ud Para colchones antiescaras estándar 04 33 06 00	Requisitos generales con Informe Técnico de Idoneidad (en adelante ITI) y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: Para el producto 04 33 06 00 : <u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A ó B , o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos. b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos de limitación en el dominio Movilidad del Baremo de evaluación de las capacidades/limitaciones en las actividad y tener reconocido un grado de limitación 2 , 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410 o a415 en el baremo de evaluación de las capacidades/limitaciones en la actividad ámbito comunitario, actividad (a4 Movilidad). (En adelante nos referiremos al Baremo de evaluación de las capacidades/limitaciones en las actividad como BLA y a la parte de este Baremo que valora el dominio de Movilidad como BLA). <u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u> -tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:
		800€/ud Para colchones antiescaras especiales 04 33 06 01	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase	División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
			<ul style="list-style-type: none">• en los ítems 3 y 5, ó• en los ítems 3 y 2 <p>ó</p> <ul style="list-style-type: none">- tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más <p>ó</p> <ul style="list-style-type: none">- se deben reunir todos los requisitos siguientes:<ul style="list-style-type: none">+ F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y+ puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y+ varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD). <p>Para el producto 04 33 06 01 :</p> <p>1.- <u>Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas como «persona encamada» o que cumpla los apartados A en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivosb) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 75 o más puntos de limitación en el dominio Movilidad en el BLA y tener reconocido un grado de limitación 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410 o a415 en el BLAM.



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
				2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberán cumplir los requisitos generales y estar en posesión del Informe Técnico de Idoneidad (en adelante ITI), y tener: <ul style="list-style-type: none">- Puntuación negativa en todos los apartados de la Sección G con un apoyo de tipo FP o superior y una frecuencia de 3 o más, o,- Un tipo de apoyo SM o superior por lo menos en dos de los Items de la citada sección- del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).- El informe de salud de dependencia incluya la presencia de úlceras por presión
09 03	Ropa y calzado	b. Dispositivos de cierre y abotonadura (09 03 48)	25€/ud	1- Discapacidad, atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida: requisitos generales con el ITI 2- Dependencia, requisitos generales con ITI y, además, tener alguna puntuación en la Sección E en el baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
09 09	Productos de apoyo para vestirse y desvestirse	c. Productos de apoyo para ponerse y quitarse la ropa (09 09 03)	40€/ud	1- Discapacidad, atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida: requisitos generales con ITI. 2- Dependencia, requisitos generales con ITI y, además, tener alguna puntuación en la Sección E en el baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
		d. Calzadores y sacabotas (09 09 06)	10€/ud	
		e. Ganchos o varillas para vestirse y desvestirse (09 09 12)	10€/ud	
		f. Tiradores de cremalleras (09 09 15)	10€/ud	
		g. Abotonadores (09 09 18)	10€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase	División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
09 12 Productos de apoyo para funciones de aseo (evacuación). Incluye obra civil auxiliar	a. Sillas con orinal (09 12 03)	130€/ud	<p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes:</p> <p>1- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</p> <p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C , o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes.</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos de limitación en el dominio Movilidad en el BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a450, a4600, a465 en el BLAM.</p> <p>2- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), deberán cumplirse los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo):</p> <ul style="list-style-type: none"> - tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> • en los ítems 3 y 5, ó • en los ítems 3 y 2 <p>ó</p> <ul style="list-style-type: none"> - tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más <p>ó</p> <ul style="list-style-type: none"> - se deben reunir todos los requisitos siguientes: <p>+ F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y</p>
	b. Inodoros (09 12 06) (Ver instrucciones para el resto de productos de apoyo ligados a la mejora de la accesibilidad en el Anexo 1.2)	500€/ud	
	c. Asientos para inodoros (09 12 09)	200€/ud	
	d. Alzas para inodoro no montadas en el inodoro (09 12 12)	55€/ud	
	e. Alzas desmontables para el inodoro (09 12 15)	55€/ud	
	f. Alzas para el inodoro fijadas al inodoro (09 12 18)	55€/ud	
	g. Asientos para inodoro con mecanismo de elevación incorporado para ayudar a levantarse y a sentarse (09 12 21)	500€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		h.Irrigadores y secadores de aire caliente adaptables al inodoro (09 12 36)	(09 12 36 00) Mecanismo 240€/ud	<p>+ Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y</p> <p>+ varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p> <p>Para el producto (09 12 03) no será necesario cumplir los requisitos mencionados en los apartados 1.- y 2.- en el caso de diagnóstico de incontinencia.</p> <p>Para los productos (09 12 12, 09 12 15, 09 12 18 y 09 12 21):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Discapacidad: <u>atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida</u>, se considerarán los casos de personas afectadas: <ol style="list-style-type: none"> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse una afectación de limitación en la movilidad valorada con 2 o más puntos en los apartados F y G del baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de más de 5 puntos de limitación en el dominio Movilidad en el BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a450, a4600, a4602, a465 en el BLAM. 2- Dependencia, requisitos generales con informe técnico de idoneidad y además, tener alguna puntuación en la Sección I, en las tareas: desplazamientos cercanos, lejanos y medios de transportes, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y 174/2011, de 11



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
				de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD)
09 27	Productos de apoyo para recogida de orina y de heces	a. Orinales no llevados sobre el cuerpo y botellas para orina (09 27 09)	20€/ud	Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: 1- <u>Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B , o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos. b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos de limitación en el dominio Movilidad en el BLA y tener reconocido un grado de



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
				<p>limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415, a450, a4600 en el BLAM.</p> <p>2- <u>Dependencia: En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> • en los ítems 3 y 5, ó • en los ítems 3 y 2 <p>ó</p> <ul style="list-style-type: none"> - tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más <p>ó</p> <ul style="list-style-type: none"> - se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> + F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y + Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y + varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H
09 33	Productos de apoyo para lavarse, bañarse y ducharse Incluye obra civil auxiliar	a. Tablas de bañera (09 33 04)	100€/ud	<p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes:</p> <p><u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos.</p>
		b. Asientos de bañera (09 33 05)	<p>150€/ud. Para asientos bañera estándar (09 33 05 00) 800€/ud Para asientos bañera hidráulicos (09 33 05 01)</p>	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		c. Sillas de ducha con y sin ruedas (09 33 07))	50€/ud Para sillas de ducha estándar no móviles (09 33 07 00) 300€/ud Para sillas de ducha móviles estándar (09 33 07 01) 800€/ud Para sillas de ducha de características especiales (09 33 07 02) 900€/ud Para sillas de ducha infantiles basculantes (09 33 07 03) 500€/ud Para sillas infantiles tipo hamaca (09 33 07 04)	b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos de limitación en el dominio Movilidad en el BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415, a450, a4600 en el BLAM. <u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u> - tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> • en los ítems 3 y 5, ó • en los ítems 3 y 2 ó - tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más - se deben reunir todos los requisitos siguientes: + F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		d. Duchas y cabinas de ducha (09 33 09), producto ligado al Grupo Subvencionable 1 Plato de ducha, del Anexo I.2	1700€/grupo	<ul style="list-style-type: none">+ Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y+ varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD). <p>Para los productos (09 33 07 00 y 09 33 09) se considerarán los casos de personas afectadas</p> <p>1- <u>Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p>
		e. Camillas para baño, camillas de ducha y camillas para el cambio de pañales (09 33 12).	800€/un	<ul style="list-style-type: none">a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse una afectación de limitación en la movilidad valorada con 2 o más puntos en los apartados F y G del baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivosb) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad:



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		f. Lavabos (09 33 15), producto ligado al Grupo Subvencionable 2, Lavabo, del Anexo I.2	550€/grupo	alcanzar una puntuación de 5 o más puntos de limitación en el dominio Movilidad en el BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415, a450, a4600, a4602 en el BLAM.
		g. Bañeras (09 33 21)	1.700 €/ud	2- Dependencia, tener alguna puntuación en la Sección I, en las tareas: desplazamientos cercanos, lejanos y medios de transportes, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD); o personas mayores de 85 años con grado I de dependencia.



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
09 36	Productos de apoyo para el cuidado de las uñas	a. Tijeras para uñas y cortauñas (09 36 09)	70€/ud	a) Discapacidad, atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida: requisitos generales con el ITI b) Dependencia, requisitos generales con ITI y además, tener alguna puntuación en la Sección D, apartado «cortar uñas», del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y por el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
12 12	Accesorios y adaptaciones de vehículos. Incluye mano de obra.	a. Accesorios y adaptaciones de vehículos para controlar la velocidad (12 12 05 00).	1.800€/ud	Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: <u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C , o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos. b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: • Para los productos relacionados con la conducción (12 12 05 00, 12 12 05 01, 12 12 07, 12 12 08) alcanzar una puntuación de 25 o más puntos de limitación en el dominio Movilidad en el BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 en el ítem a4751 en el BLAM.
		b. Accesorios y adaptaciones de vehículos para controlar el freno y activar o desactivar el freno de mano (12 12 05 01)	1.500€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		c. Accesorios y adaptaciones de vehículos para accionar el sistema de dirección(12 12 07)	125€/ud	<ul style="list-style-type: none"> Para los códigos (12 12 09, 12 12 12, 12 12 15, 12 12 18, 12 12 21 y 12 12 24), más de 25 puntos de limitación en el dominio Movilidad en el BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a450, a4602, a465, a4702 en el BLAM. <p>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), deberán cumplirse los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo):</p> <ul style="list-style-type: none"> - tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> • en los ítems 3 y 5, ó • en los ítems 3 y 2 <p>ó</p> <p>tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más</p> <p>ó</p> <ul style="list-style-type: none"> - se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> + F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y + Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y + varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H del del baremo aprobado por
		d. Accesorios y adaptaciones para accionar funciones complementarias necesarias para conducir un vehículo (12 12 08)	1.600€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		e. sistemas de retención del ocupante del vehículo (12 12 09).	200€/ud	Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD). a) Además, para la adaptación de vehículos a motor mediante plataformas elevadoras se deberá tener más de tres (3) años. b) Los productos 12 12 15 y 12 12 21 son incompatibles entre sí, por lo que sólo será subvencionable uno de ellos. c) Para los productos relacionados con la conducción (12 12 05 00, 12 12 05 01) no se tendrá en cuenta los apartados de requisitos 1.- y 2.- siempre y cuando exista afectación física y/o funcional en MMII. d) Para los productos relacionados con la conducción (12 12 07, 12 12 08) no se tendrá en cuenta los apartados de requisitos 1.- y 2.- siempre y cuando exista afectación física y/o funcional en MMSS.
		f. Asientos y cojines para vehículos a motor y accesorios y adaptaciones relacionadas con los asientos de los vehículos (12 12 12).	2.300€/ud	
		g. Grúas para transferir a una persona hacia el interior o el exterior de un vehículo sin silla de ruedas (12 12 15).	1.500€/ud	
		h. Productos de apoyo para transferir a una persona sentada en una silla de ruedas hacia el interior o el exterior del vehículo (12 12 18).	4.000€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		i. Productos de apoyo para cargar sillas de ruedas desocupadas sobre o dentro de un vehículo (12 12 21).	1.500€/ud	
		j. Productos de apoyo para sujetar las sillas de ruedas en los vehículos (12 12 24).	1.300€/ud Para producto estándar (12 12 24 00) 1.700€/ud Para el sistema QLK (12 12 24 01)	
12 17	Diversos vehículos motorizados	a. Dispositivos salvaescaleras motorizados (12 17 03)	2.300€/Ud	Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: <u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C , o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos. b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento,



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
				<p>declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos de limitación en el dominio Movilidad en el BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a450, a4600, a 4602, a465 en el BLAM.</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> • en los ítems 3 y 5, ó • en los ítems 3 y 2 ó - tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más ó - se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> + F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y + Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y + varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
12 23	Sillas de ruedas motorizadas	a. Sillas de ruedas de propulsión eléctrica y dirección directa manual(scooter) (12 23 03)	1.700€/ud	<p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes:</p> <p><u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A ó B , o tener 7 puntos ó más, en el</p>
		b. Sillas de ruedas de propulsión eléctrica manejadas por un asistente (12 23 12)	2.000€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase	División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
			<p>baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos.</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a450, a4602, a465 en el BLAM.</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <ul style="list-style-type: none">- tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:<ul style="list-style-type: none">• en los ítems 3 y 5, ó• en los ítems 3 y 2ó- tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o másó- se deben reunir todos los requisitos siguientes:<ul style="list-style-type: none">+ F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y+ Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y+ varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).• Para el producto (12 23 03) se exigirá mediante informe médico capacidad físico-psíquico-sensorial que no impida su manejo.• Para el producto (12 23 12) la persona presentará una situación de deterioro físico-psíquico-sensorial que demuestre su necesidad. Para el producto (12 23 12) la persona además, presentará una situación de deterioro físico-psíquico-sensorial que demuestre su necesidad.• Incompatible con accesorios para sillas (12 24).



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
12 24	Accesorios para sillas	a. Unidades de propulsión para sillas de ruedas de ruedas manuales (12 24 09)	700€/ud Para producto estándar (12 24 09 00) 4000€/ud. Para unidad autopropulsable (12 24 09 01)	<ul style="list-style-type: none"> Incompatibles con sillas de ruedas motorizadas (12 23) Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: Para los productos 12 24 09 01 y 12 24 11 1.- <u>Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A ó B, o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos. b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a450, a4602,, a465en el BLAM. 2.- <u>Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u> - tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> en los ítems 3 y 5, ó en los ítems 3 y 2 ó - tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más ó - se deben reunir todos los requisitos siguientes:
		b. "Handbikes" (12 24 11)	4000€/ud.	
		c. Frenos de marcha o aparcamiento para sillas de ruedas (12 24 18)	150€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase	División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
			<ul style="list-style-type: none"> + F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y + Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y + varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H <p>del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para el producto (12 24 11) se exigirá, mediante informe médico capacidad psico-físico-sensorial que no impida su manejo. b) Para los productos (12 24 09 00 y 12 24 18) <p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes:</p> <p><u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: se considerarán los casos de personas afectadas por una limitación en la movilidad valorada con 2 o más puntos en los apartados F y G en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos. b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 5 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a450, a4600, a4602, a465 en el BLAM. <p><u>2.- Dependencia.</u> En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener alguna puntuación en la Sección I, en las tareas: desplazamientos cercanos, lejanos y medios de transportes, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p> <p>Incompatible con sillas de ruedas motorizadas (12 23).</p>



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
12 25	Accesorios para sistemas de soporte corporal de sillas de ruedas	a. Bandejas para sillas de ruedas (12 25 24)	100 €/ud	<p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes:</p> <p><u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A ó B , o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos.</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415, a450, a4600 en el BLAM..</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> • en los ítems 3 y 5, ó • en los ítems 3 y 2 ó - tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más ó - se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> + F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y + puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y + varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
12 27	Diversos vehículos de propulsión humana	a. Silla y cochecitos de paseo (12 27 07))	1.000€/ud	<ul style="list-style-type: none"> Este producto será subvencionable para menores de 5 años. Este producto es incompatible con sillas de ruedas de propulsión asistida manejadas por un asistente (12 22 21) <p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes:</p> <p><u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A ó B , o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos.</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415, a450, a4600, a4602, a465 en el BLAM.</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <p>- tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> en los ítems 3 y 5, ó en los ítems 3 y 2 <p>ó</p> <p>- tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más</p> <p>ó</p> <p>- se deben reunir todos los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> + F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
				<ul style="list-style-type: none"> + Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y + varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
12 31	Productos de apoyo para el cambio de postura corporal	a. Productos de apoyo para el deslizamiento y el giro (12 31 03)	100€/ud	<ul style="list-style-type: none"> • La plataforma de transferencia (12 31 21) será incompatible con cualquier tipo grúa domiciliaria. <p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: <u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p>
		b. Discos de transferencia (12 31 06)	100€/ud	<ul style="list-style-type: none"> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos. b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		c. Barras autoportantes para incorporarse de forma autónoma (12 31 09)	50€/ud	<p>reconocido un grado de limitación 2 , 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415, a450, a4600, a465 en el BLAM.</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> • en los ítems 3 y 5, ó • en los ítems 3 y 2 ó - tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más ó - se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> + F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y + Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y + varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD)
		d. Escalas de cuerda (12 31 12)	100€/ud	
		e. Cinturones y arneses de transferencia (12 31 15)	100€/ud	
		f. Sillas, arneses y cestas de transporte(12 31 18)	200€/ud	
		g. Plataformas de transferencia (12 31 21)	700 €/ud.	
12 36	Productos de apoyo para la elevación de	a. Grúas móviles con asientos no rígidos (arneses) para la transferencia de una persona en posición sentada (12 36 03).	750€/ud Para producto estándar (12 36 03 00)	<p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes:</p> <p><u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p>



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
	personas. Incluye obra civil auxiliar		1.500€/ud Para producto bariátrico XXL (12 36 03 01)	<p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas como 'persona encamada' o que cumpla los apartados A o B, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos.</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 75 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415, a450, a4600 en el BLAM.</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> • en los ítems 3 y 5, ó • en los ítems 3 y 2 ó - tener puntuación negativa en la sección H con un problema F/A, tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
		b. Grúas móviles para transferencia de una persona en posición de bipedestación (12 36 04)	1.500€/ud	
		c. Grúas móviles con asientos rígidos para transferencia de una persona en posición sentada (12 36 06).	800€/ud	
		d. Grúas fijadas a la pared, al suelo o al techo (12 36 12).	3.800€/ud.	
		e. Grúas fijadas o montadas sobre o en algún otro producto (12 36 15).	3.800€/ud	
		f. Unidades de soporte corporal para grúas (12 36 21)	150€/ud	
15 03	Productos de apoyo para preparar comida y bebida	a. Productos de apoyo para cortar, picar y dividir al preparar comida y bebida (15 03 06)	130€/ud	<p>a) Discapacidad, atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida: requisitos generales con el ITI</p> <p>b) Dependencia, requisitos generales con ITI y además, tener alguna puntuación en problemas de tipo físico o ambos de la Sección A y/o en la Sección J, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p>



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		b. Productos de apoyo para limpiar y pelar (15 03 09)	30€/ud	
		c. Productos de apoyo para cocinar y freír (15 03 18)	30€/ud	
15 06	Productos de apoyo para lavar la vajilla	a. Cepillos para lavar la vajilla y para frascos (15 06 06).	30€/ud	a) Discapacidad, atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida: requisitos generales con el ITI b) Dependencia, requisitos generales con ITI y además, tener alguna puntuación en problemas de tipo físico o ambos de la Sección J, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
15 09	Productos de apoyo comer y beber	a. Productos de apoyo para servir y almacenar comida y bebida (15 09 03)	40€/ud	a) Discapacidad, atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida: requisitos generales con el ITI b) Dependencia, requisitos generales con ITI y además, tener alguna puntuación en problemas de tipo físico o ambos de la Sección A, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
		b. Cubiertos, palillos y pajitas (15 09 13)	50€/ud	
		c. Tazas, vasos, copas y tacitas con platos. (15 09 16)	30€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		d. Platos y boles (15 09 18)	30€/ud	
		e. Bordes elevados y topes para platos (15 09 21)	15€/ud.	
18 03	Mesas	a.Mesas de cama (18 03 15)	30€/ud	<p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes:</p> <p><u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas como «persona encamada» o que cumpla el apartado A, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos.</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 75 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415 , a450, en el BLAM.</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <ul style="list-style-type: none">+ puntuación negativa en todos los apartados de la Sección G con un apoyo de tipo FP o superior y una frecuencia de 3 o más, y,+ un tipo de apoyo SM o superior por lo menos en dos de los Items de la citada sección del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD)..



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
18 09	Mobiliario para sentarse	a. Sillas para artrodesis (18 09 09)	2.000€/ud	<p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: <u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos. Excepto en los productos (18 09 21) que es incompatible con el apartado A. y además la persona, una vez en bipedestación es autónoma en sus desplazamientos.</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415, a450, a4600 en el BLAM.</p>
		b. Mobiliario especial para sentarse (18 09 21)	560€/ud Para producto estándar (18 09 21 00) 1.300€/ud Para productos infantiles (18 09 21 01)	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase	División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
	c. Elevadores para sillas y transportasillas (18 09 24)	250€/ud	<p>c) Excepto para el producto (18 09 21) 25 puntos dominio Movilidad del BLA con grado limitación en alguno de los siguientes ítems: a415 , a450 en el BLAM.</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <ul style="list-style-type: none">- tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:<ul style="list-style-type: none">• en los ítems 3 y 5, ó• en los ítems 3 y 2ó- tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o másó- se deben reunir todos los requisitos siguientes:<ul style="list-style-type: none">+ F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y+ puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y+ varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD). <ul style="list-style-type: none">• Excepto para el producto 18 09 21, en el que se requiere un desempeño positivo en todos los ítems de la sección H.



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
18 12	Camas y equipo de cama	a. Camas y lechos desmontables con ajuste motorizado (18 12 10) (será imprescindible que la cama incluya carro elevador)	750€/ud Para producto estándar (18 12 10 00) 1.100€/ud Para productos bariátricos XXL (18 12 10 01) 1.600€/ud Para producto con basculación (18 12 10 02) 3.500€/ud Para sistema basculación y cambio postural (18 12 10 03)	<ul style="list-style-type: none"> • Será imprescindible que la cama incluya el carro elevador. • Para el producto (18 12 10 00) no será necesario cumplir los requisitos mencionados en los apartados 1) y 2) en el caso de diagnóstico de EPOC <p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: <u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A o B , o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos. <u>Para el producto (18 12 10 01)</u> debe hallarse en situación descrita en el apartados A o B , o tener 7 puntos o más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos además deberá existir un diagnóstico que justifique su necesidad. <u>Para el producto (18 12 10 02)</u> debe hallarse en situación descrita en el apartado A, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos, y además presentar problemas circulatorios que justifiquen su necesidad <u>Para el producto (18 12 10 03)</u> debe hallarse en situación descrita en el apartado de <<persona encamada>>, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos y presentar una afectación funcional que justifique su necesidad.</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento,</p>
		b. Elevadores de cama (18 12 12) (será incompatible con el producto cama 18 12 10)	400 €/ud.	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		c. Barandillas laterales que se fijan a la cama (18 12 26)	150€/ud.	<p>declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415, a450 en el BLAM.</p> <p><u>Para el producto (18 12 10 01)</u> se debe alcanzar una puntuación de 25 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415, a450 en el BLAM, y además deberá existir un diagnóstico que justifique su necesidad</p> <p><u>Para el producto (18 12 10 02)</u> se debe alcanzar una puntuación de 75 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415, a450 en el BLAM y además, presentar problemas circulatorios que justifiquen su necesidad.</p> <p><u>Para el producto (18 12 10 03)</u> se debe alcanzar una puntuación de 94 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410, a415, a450 en el BLAM. y presentar una afectación funcional que justifique su necesidad</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> • en los ítems 3 y 5, ó • en los ítems 3 y 2 ó - tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más ó - se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> + F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y + puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y
		d. Barras que permiten incorporarse uno mismo para ser fijadas a la cama (18 12 28)	50€/ud.	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
				<ul style="list-style-type: none"> + varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD). <p>y además: Para el producto (18 12 10 01) tener un diagnóstico que justifique su necesidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el producto (18 12 10 02) presentar problemas circulatorios que justifiquen su necesidad y: <ul style="list-style-type: none"> - Puntuación negativa en todos los apartados de la Sección G con un apoyo de tipo FP o superior y una frecuencia de 3 o más, o, - Un tipo de apoyo SM o superior por lo menos en dos de los Items de la citada sección del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD). • En el caso del producto (18 12 10 03) figurar en los informes como 'persona encamada', con alguna afectación funcional que justifique su necesidad y : <ul style="list-style-type: none"> - Puntuación negativa en todos los apartados de la Sección G con un apoyo de tipo FP o superior y una frecuencia de 3 o más, o, - Un tipo de apoyo SM o superior por lo menos en dos de los Items de la citada sección del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
18 18	Pasamanos y barras de apoyo	a. Pasamanos y barandillas de apoyo (18 18 03)	60€/ml	<ul style="list-style-type: none"> • La persona debe presentar capacidad de deambulación. <p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: <u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p>
		b. Barras y asideros de apoyo fijos (18 18 06). Producto subvencionable individualmente, o junto con el Grupo	150€/ud	<ul style="list-style-type: none"> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: requisitos generales con ITI



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		subvencionable1, Plato de ducha, o Grupo subvencionable 2, Lavabo, del Anexo I.2.		<p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: tener una puntuación menor de 50 puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 1, 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a450, a4600 en el BLAM.</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener:</u> requisitos generales con informe de idoneidad.</p>
18 24	Elementos de construcción en viviendas. Incluye obra civil auxiliar	a. Puertas (18 24 09) (Ver instrucciones para el resto de productos de apoyo ligados a la mejora de la accesibilidad en el Anexo I.2)	800€/ud	<p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: <u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos.</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a450, a4600, a465 en el BLAM.</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <p>- tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en los ítems 3 y 5, ó • en los ítems 3 y 2
		b. Umbrales (18 24 12)	150€/ud	<p>ó</p>



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
				<ul style="list-style-type: none"> - tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más ó - se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> + F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y + puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y + varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H deel baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
18 30	Productos de apoyo para accesibilidad vertical. Incluye obra civil auxiliar	a. Plataformas elevadoras fijas (18 30 05)	5.000€/ud	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo para viviendas unifamiliares, excepto los productos contemplados en el apartado f). Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: <u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u> <ol style="list-style-type: none"> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C , o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos. b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a450, a4600, a4602 , a465 en el BLAM <u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u>
		b. Plataformas elevadoras autoportantes (no fijadas a una estructura o al suelo) (18 30 07)	5.000€/ud	
		c. Plataformas elevadoras portátiles (18 30 08)	5.000€/ud	
		d. Salvaescaleras con asiento (18 30 10)	5.000€/ud	
		e. Salvaescaleras con plataforma (18 30 11)	5.000€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		f. Rampas portátiles (18 30 15).	500€/ud	- tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none">• en los ítems 3 y 5, ó• en los ítems 3 y 2 ó
		g. Rampas fijas (18 30 18)	400€/metro lineal	- tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más ó - se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none">+ F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y+ puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y+ varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
18 33	Equipos de seguridad para viviendas (Ver instrucciones para el resto de productos de apoyo ligados a la mejora de la accesibilidad en el Anexo I.2)	a. Materiales antideslizantes para suelos y escaleras (18 33 03)	100€/m2	<p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: Para los productos (18 33 03) se considerarán los casos de personas afectadas</p> <p><u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse una afectación de limitación en la movilidad valorada con 2 o más puntos en los apartados F y G del baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 5 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 2 , 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410 , a415, a450, a4600, a4602, a465 en el BLAM</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener alguna puntuación en la Sección I, en las tareas: desplazamientos cercanos, lejanos y medios de transportes, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD); o - personas mayores de 85 años con grado I de dependencia, para el producto 18 33 03 <p>En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad</p>
		b. Materiales táctiles para suelos y escaleras (18 33 15)	100€/m2	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
22 03	Productos de apoyo para la visión	a. Gafas (22 03 06)	400€/ud	Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: <u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: constancia de la existencia de una deficiencia visual igual o superior a 25 puntos por deficiencia visual en limitaciones de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 12 del Real Decreto. b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad presentar una agudeza visual con corrección menor de 0'3 ó déficit de campo visual igual o menor de 35° o hemianopsia homónima
		b. Lupas, lentes y sistemas de lentes para magnificación (22 03 09)	400€/ud	
		c. Binoculares y monoculares (22 03 12)	400€/ud	
		d. Productos de apoyo para ampliar y ajustar la gama y el ángulo del campo de visión (lupa electrónica) (22 03 15)	1.000€/ud	
22 06	Productos de apoyo para la audición	a. Amplificadores de la audición (22 06 06)	1.000€/ud	- No es necesario ITI para productos (22 06 06, 22 06 12 y 22 06 15). Sí es necesario el ITI para los productos (22 06 18 y 22 06 25) Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: <u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y
		b. Audífonos intraauriculares (22 06 12)	1.000€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		a. Audífonos retroauriculares (22 06 15)	1.000€/ud	<p>calificación del grado de discapacidad: audiometría con indicación de y la pérdida de audición en cada oído, de forma que quede constancia de la existencia de una deficiencia auditiva igual o superior a 25 puntos por hipoacusia en limitaciones de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 13 del Real Decreto.</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: audiometría con indicación de la pérdida de audición en cada oído, de forma que quede constancia de la existencia de una deficiencia auditiva igual o superior a 25 puntos por hipoacusia en limitaciones de la actividad,</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - audiometría con indicación de la pérdida de audición en cada oído, de forma que quede constancia de la existencia de una deficiencia auditiva igual o superior a 25 puntos por hipoacusia en limitaciones de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad
		b. Ayudas auditivas táctiles (22 06 18)	1.000€/ud	
		c. Sistemas de transmisión de radiofrecuencia (22 06 25)	1.000€/ud	
22 09	Productos de apoyo para las funciones de la voz y el habla	a. Generadores de voz (22 09 03)	500€/ud	<p>1. <u>Discapacidad, requisitos generales con ITI.</u></p> <p>2. <u>Dependencia, requisitos generales con ITI.</u></p> <p>En cualquier caso, debe presentar un diagnóstico de laringectomía o alguna afectación en voz que justifique su necesidad</p>



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		b. Productos de apoyo para el entrenamiento de la voz y el habla (22 09 12)	300€/ud	
22 13	Productos de apoyo para la lectura, la escritura y el dibujo	a. Pasapáginas (22 13 03)	300€/ud	1. <u>Discapacidad, requisitos generales con ITI.</u> 2. <u>Dependencia, requisitos generales con ITI.</u> En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		b. Pizarras, atriles y cojines para apoyar libros (22 13 06)	50€/ud	
		c. Máscaras de lectura y tiposcópios. (22 13 12)	10€/ud	
		d. Máquinas lectoras de caracteres (22 13 15)	300€/ud	
		e. Equipos para escritura Braille (22 13 27)	200€/ud	
		f. Máquinas de escribir (22 13 30)	200€/ud	
		g. Dispositivos portátiles para toma de notas en Braille (22 13 36)	50€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		h. Software para el procesamiento de texto y multimedia (22 13 39)	200€/ud	
		i. Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de la lectura (22 13 45)	300€/ud	
		j. Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de la escritura (22 13 48)	300€/ud	
		k. Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje del sistema braille (22 13 51)	300€/ud	
22 18	Productos para grabar, reproducir y presentar información sonora y visual	a. Dispositivos de Bucles de Inducción (22 18 25)	1.000€/ud	<p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes:</p> <p><u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: audiometría con indicación de y la pérdida de audición en cada oído, de forma que quede constancia de la existencia de una deficiencia auditiva igual o superior a 25 puntos por hipoacusia en limitaciones de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 13 del Real Decreto.</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: audiometría con indicación de la pérdida de audición en cada oído, de forma que quede constancia de la existencia de</p>



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
				<p>una deficiencia auditiva igual o superior a 25 puntos por hipoacusia en limitaciones de la actividad,</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <p>audiometría con indicación de la pérdida de audición en cada oído, de forma que quede constancia de la existencia de una deficiencia auditiva igual o superior a 25 puntos por hipoacusia en limitaciones de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad</p>
22 21	Productos de apoyo para comunicación cara a cara	a. Comunicadores (22 21 09)	1.500€/ud (22 21 09 00) 3.000 €/ud (22 21 09 01)	<p>1- <u>Discapacidad, requisitos generales con ITL.</u></p> <p>2- <u>Dependencia, requisitos generales con ITL.</u></p> <p>En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.</p>
		b. Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de la dactilología (22 21 18)	300€/ud	
		c. Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de la lengua de signos (22 21 21)	300€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		d. Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de la lectura labial (22 21 24)	300€/ud	
		e. Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje del lenguaje «cued speech» (22 21 27)	300€/ud	
		f. Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de otros símbolos táctiles excluyendo Braille (22 21 30)	300€/ud	
		g. Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de símbolos visuales para la comunicación (22 21 33)	300€/ud	
		h. Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje del sistema Braille (22 13 51)	300€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
22 28	Productos de apoyo para el manejo del tiempo, la memoria y la planificación	a. Sistemas de control y localización (GPS) (22 28 12)	200€/ud	1.- <u>Discapacidad, requisitos generales con ITI.</u> 2.- <u>Dependencia, requisitos generales con ITI.</u> En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
22 29	Productos de apoyo para la señalización, alarma y localización	a. Dispositivos señalizadores (22 29 03)		1. Discapacidad, requisitos generales con ITI. 2. Dependencia, requisitos generales con ITI. En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		a) Indicadores con señales visuales (22 29 03 01).	900€/ud	
		b) Indicadores con señales acústicas (22 29 03 02)	200€/ud	
		c) Indicadores con señales mecánicas (22 29 03 03)	200€/ud	
b. Sistema de alarma de emergencia personal (22 29 06)	700€/ud			



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
22 33	Ordenadores y terminales	a. Software de gestión (22 33 12)	200€/ud	1.- Discapacidad, requisitos generales con ITI. 2.- Dependencia, requisitos generales con ITI. En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
22 39	Dispositivos de salida (adaptados a la afectación sensorial o funcional)	a. Pantallas de visualización (22 39 04)	120€/ud	1.- Discapacidad, requisitos generales con ITI. 2.- Dependencia, requisitos generales con ITI. En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		b. Impresoras (22 39 06) (para Braille)	200€/ud	
		c. Dispositivos para la presentación sonora de información (22 39 07)	200€/ud	
		d. Software de para dispositivos de salida (22 39 12)	200€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase	División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
24 09 Productos de apoyo mecánicos para el funcionamiento y el control de dispositivos. Incluye instalación (adaptados a la afectación sensorial o funcional)	a. Botones – pulsadores (24 09 03)	60€/ud	1.- Discapacidad, requisitos generales con ITI. 2.- Dependencia, requisitos generales con ITI. En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
	b. Mangos y pomos fijos (24 09 06)	60€/ud	
	c. Mangos y pomos giratorios (24 09 09)	60€/ud	
24 13 Productos de apoyo para controlar a distancia. Incluye instalación.	a. Mandos a distancia con cable (24 13 03)	2.000€/ud	1.- Discapacidad, requisitos generales con ITI. 2.- Dependencia, requisitos generales con ITI. En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
	b. Mandos a distancia inalámbricos (24 13 05)	2000€/ud.	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
		c. Interruptores para dispositivos eléctricos (24 13 09)	60€/ud	
		d. Tableros de conmutación (24 13 15)	60€/ud	
		e. Teclados (24 13 18)	200€/ud	
		f. Dispositivos para posicionar el puntero del ordenador (24 13 21)	200€/ud	
24 18	Productos de apoyo para compensar o sustituir las funciones del brazo, de la mano o de los dedos o una combinación de estas funciones	a. Dispositivos para agarrar (24 18 03)	50€/ud	1.- Discapacidad, requisitos generales con ITI. 2.- Dependencia, requisitos generales con ITI.
		b. Adaptadores de agarre y sujeciones (24 18 06)	50€/ud	En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		c. Soportes (24 18 12)	150€/ud	
		d. Apoyos de antebrazo para permitir actividades manuales (24 18 27)	150€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
24 21	Productos de apoyo para alcanzar a distancia	a. Pinzas manuales de largo alcance (24 21 03)	50€/ud	1.- Discapacidad, requisitos generales con ITI. 2.- Dependencia, requisitos generales con ITI. En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
24 24	Productos de apoyo para colocación	a. Sistemas de posición fija (24 24 03)	75€/ud	1.- Discapacidad, requisitos generales con ITI. 2.- Dependencia, requisitos generales con ITI.
		b. Sistemas elevables e inclinables (24 24 09)	75€/ud	En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional que justifique su necesidad.
24 27	Productos de apoyo para fijación	a. Tapetes antideslizantes (24 27 06)	50€/ud	1.- Discapacidad, requisitos generales con ITI. 2.- Dependencia, requisitos generales con ITI.
		b. Pinzas y pinzas con muelle (24 27 12)	50€/ud	En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional que justifique su necesidad.
		c. Imanes, bandas imantadas y pinzas magnéticas (24 27 18)	50 €/ud	



2 Catálogo de productos de apoyo relacionados con la mejora de la accesibilidad en el hogar

2.1 Grupo subvencionable 1: Plato de ducha (09 00 01)

Clase/Subclase	División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
Mejora de la accesibilidad a elementos sanitarios	a. Duchas y cabinas de ducha (09 33 09)	Total 1.700€/grupo	<p>Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes:</p> <p><u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u></p> <p>a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: hallarse una afectación de limitación en la movilidad valorada con 2 o más puntos del baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 5 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 2, 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a410 , a415, a450, a4600, a4602, a465 en el BLAM</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <p>- Tener alguna puntuación en la Sección I, en las tareas: desplazamientos cercanos, lejanos y medios de transportes, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD);</p> <p>o</p> <p>- personas mayores de 85 años con grado I de dependencia.</p>
	b. Barras y asideros de apoyo fijos (18 18 06)		
	c. Accesorios de fontanería y griferías (18 24 03)		



Catálogo productos de apoyo

2.1.1 Instrucciones para el grupo subvencionable 1: Plato de ducha

Producto de apoyo	Requisitos imprescindibles
Ducha	<ul style="list-style-type: none">• Se instalará a ras de suelo, no se aceptarán diferencias de cota (altura) con respecto al nivel de suelo.• El pavimento de la ducha será de tipo antideslizante.• Las dimensiones mínimas serán de 70 cm de ancho por 70 cm de largo.• No se subvencionan las mamparas de ducha. No obstante, si se colocara, para que el Grupo Subvencionable 1 (plato de ducha) sea objeto de subvención, se deberá dejar un espacio de 80 cm de acceso libre y sin perfil o rail entre la mampara y la ducha en el suelo.
Grifería	<ul style="list-style-type: none">• Exclusivamente de tipo termostático.• Será de fácil utilización, manipulable incluso por personas con limitaciones para asir o manejar objetos.
Barra de apoyo	<ul style="list-style-type: none">• Será de sección circular, con un diámetro mínimo de 3 cm y máximo de 5 cm.• Mínimo una barra de apoyo, a una altura de unos 80 cm del suelo, horizontal o ligeramente inclinada.• La barra irá firmemente sujeta a las paredes por medios mecánicos.

2.2 Grupo subvencionable 2: Lavabo (09 00 02)

Clase/Subclase	División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
Mejora de la accesibilidad a elementos sanitarios	a) Lavabos (09 33 15)	Total 550€/grupo	Requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones siguientes: <u>1.- Discapacidad: atendiendo a la última valoración de discapacidad reconocida:</u> a) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase	División	Coste máx. subvencionable	Requisitos específicos
	b) Accesorios de fontanería y griferías (18 24 03)		<p>calificación del grado de discapacidad: hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C , o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos.</p> <p>b) Valoraciones realizadas conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad: alcanzar una puntuación de 25 o más puntos en el dominio Movilidad del BLA y tener reconocido un grado de limitación 2 , 3 ó 4 en alguno de los siguientes ítems: a45, a4600, a465 en el BLAM..</p> <p><u>2.- Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (1), se deberá tener (como mínimo):</u></p> <ul style="list-style-type: none">- tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:<ul style="list-style-type: none">• en los ítems 3 y 5, ó• en los ítems 3 y 2ó- tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o másó- se deben reunir todos los requisitos siguientes:<ul style="list-style-type: none">+ F o A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y+ Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y+ varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H <p>del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p>



Catálogo productos de apoyo

2.2.1 Instrucciones para el grupo subvencionable 2: Lavabo

Producto de apoyo	Requisitos imprescindibles
Grifería	<ul style="list-style-type: none">• Será de fácil utilización, manipulable incluso por personas con limitaciones para asir o manejar objetos.
Lavabo	<ul style="list-style-type: none">• Estará firmemente anclado al paramento.• El borde superior estará a una altura de 80 cm respecto del suelo.• No se instalarán pies, armarios, u otros objetos o mobiliario, de forma que exista un hueco mínimo de entre 60 y 70 cm de fondo y 70 cm de altura

2.2.2 Instrucciones para el resto de productos ligados a la mejora de la accesibilidad

Producto de apoyo	Requisitos imprescindibles
Inodoro	<ul style="list-style-type: none">• Si se va a utilizar una silla de ducha e inodoro, no se colocarán inodoros elevados.• Para usuarios de silla de ruedas, se recomiendan inodoros elevados, cuyo borde superior no exceda en ningún caso de los 50 cm respecto del suelo.
Puerta	<ul style="list-style-type: none">• Las puertas interiores tendrán un hueco paso de 80 cm como mínimo.• Las puertas de baños y aseos abrirán preferentemente hacia fuera de la estancia, a no ser que por razones técnicas no sea posible.• Los picaportes y tiradores serán fácilmente utilizables.
Suelo	<ul style="list-style-type: none">• -Será de tipo antideslizante, no excesivamente rugoso ni con resaltes y de fácil limpieza.